

## EL REY.

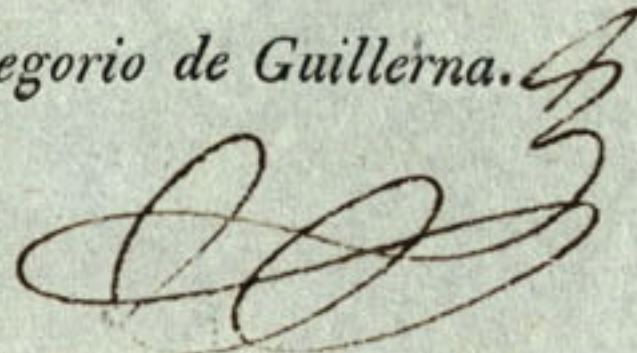
Junta, Procuradores, Hijosdalgo de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava, Hallándose la Reina mi muy cara y amada esposa, próxima á entrar en el noveno mes de su preñado, y siendo debido el reconocimiento á la divina misericordia por tan importante beneficio, y que dispongais que en esa Provincia se tributen al Señor las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus Soveranas piedades para que se digne concederla un feliz alumbramiento; os lo he querido comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos concurráis á este fin haciendo rogativas y oraciones públicas y generales con la eficacia y veras que siempre habeis acostumbrado y el caso presente pide, para que así como es universal el bien lo sean las manifestaciones del agradecimiento al Todo-poderoso que le concede. De Palacio á 1.º de Enero de 1832.—YO EL REY.—Por mandado del REY nuestro Señor, José de Cafranga.

## A U T O.

La Real Cédula antecedente se guarde, cumpla y egecute en todos los Ayuntamientos y pueblos de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, como tan conforme á sus fueros, franquezas y privilegios, y á los fieles sentimientos de su lealtad, imprimiéndose y circulándose inmediatamente, á fin de que se hagan en todos las rogativas y oraciones públicas y generales que S. M. ordena, y que sus leales alaveses verificarán con el religioso fervor correspondiente á la excelsitud del objeto. Lo declaró, mandó y firmó precedido acuerdo de la Junta particular que se halla reunida, el Señor Don Diego Manuel de Arriola y Esquivel Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con su Asesor y primer Consultor en la Ciudad de Vitoria á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el Escribano doy fe.—Diego de Arriola.—Licenciado D. Blas López.—Ante mí, Gregorio de Guillerna.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo.

Gregorio de Guillerna.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Arana

